

RAD. 110013103004202200213

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE (11)
de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto y sin que sea menester proveer como recurso de reposición, verificada la documentación referente a la contestación arrojada en el pdf. 14, se observa que se le haya razón al apoderado de la actora, como que no aparece constancia de la remisión de la contestación de la demanda realizada por el demandado al demandante, por lo que se,

DISPONE:

1.- Dejar sin valor ni efecto el numeral 4º del proveído de fecha 19 de mayo de 2023 – pdf. 16-

2.- En consideración de lo anterior se requiere a la parte demandada para que remita copia de la contestación allegada al Juzgado al apoderado de la actora, en forma organizada en cumplimiento de su obligación legal, dentro de un término no mayor a 10 días. Arrime las constancias respectivas.

3.- El auto proferido por la Superintendencia de Sociedades que milita en el pdf. 18 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Se INSTA a los apoderados de los extremos procesales, para que en lo sucesivo de todos los memoriales que se alleguen al Juzgado se remita copia a su contraparte, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la ley 2213 de 2022. Así mismo se deberán remitir desde el correo registrado en el SIRNA e indicado en la demanda y contestación para evitar desgaste en la revisión de ello y permitir el acceso a la información por personas ajenas al proceso.

Notifíquese

El

Juez,

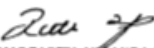


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 67
Hoy: + 12 de Julio de 2023


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria

+